

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| Proceso: | Ejecutivo |
|----------------|--------------------------------------|
| Demandante: | Jhons Fredy Alvarez G. |
| Demandado: | Rodrigo Lugo y |
| | Rosa Angélica Jiménez Tangarife |
| Radicado: | 05154 31 12 001 2020-00026 00 |
| Asunto: | Designa curador |
| Sustanciación: | 38 |

Luego de haber sido emplazados los ejecutados RODRIGO LUGO y ROSA ÁNGELICA JIMÉNEZ TANGARIFE, conforme a la constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados el día 24 de noviembre de 2020 (fl.30), sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago; por lo que se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Para tal efecto, se designa como su CURADOR AD LITEM al abogado LEONARD DARIO COBOS SPITIA, quien se localiza en el barrio el TRIANGULO DE CAUCASIA, y en el celular 3146100972; a quien se notificará el auto de LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, entregándole copia de la demanda y sus anexos, concediendo el traslado por diez (10) días. Se le advierte que está facultado para realizar todos los actos procesales no reservados a la parte misma; excepto recibir y disponer del derecho en litigio, por lo que la contestación a la demanda deberá cumplir los requisitos formales, dar cuenta de la versación y experiencia en la respectiva materia, propias del cargo de auxiliar de la Justicia.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para notificar al curador ad-litem que aquí fue designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación que por estados se le haga a este

auto, so-pena de decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ JUEZ JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIAANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11b050f50dae12382f30199357be151505cde77cb1e890b99939978 d37b7169

Documento generado en 04/02/2021 04:09:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica